RESOLUCIÓN N° 002/2024
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La solicitud CITE: DGADP N°174/2024, adjuntando, Informes Legales G.A.D.P.- S.J.D. N°41/2024; y N°135/2024 Informe Unid. Pres. N° 001/2024; Informe P y S N°005/2024, Informes Técnicos U.I.V. N° 034/2024, y N° 082/2024; Informe C.D.E. N°073/2023-2024 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Departamental de Potosí, los antecedentes legales, todo cuanto se tuvo que ver convino y;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado el Articulo 277, establece: El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en su numeral 26, parágrafo I. del Articulo 300, determina que son: "Competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado en su Numeral 17, parágrafo I. del Articulo 300, establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción "Deporte en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 104 determina: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 105, determina: "El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la

cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad".

Que, la Ley N° 804 Ley Nacional del Deporte del 11 de mayo de 2016 Articulo 68 parágrafo II. Estipula "Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte.

Que, la Ley N° 159 Ley Departamental del Deporte, en su Art. 5 numeral 5, dispone lo siguiente: "Impulsar el financiamiento y construcción de infraestructura deportiva".

Que, la Ley N° 159 Ley Departamental del Deporte, en su Artículo 25 numeral 2 dispone lo siguiente "Planificar e implementar infraestructura deportiva en la jurisdicción departamental".

Que, la Ley N° 159 Ley Departamental del Deporte, en su Artículo 42 lo siguiente: parágrafo "I. Se entiende por infraestructura deportiva a las instalaciones destinadas para la práctica del deporte en sus distintos niveles. Por sus características pueden ser utilizadas en otro tipo de actividades a fin de optimizar su uso. II. La construcción de infraestructura deportiva observara las normas o reglamentos deportivos oficiales de carácter internacional. Su equipamiento se adecuará preferentemente al desarrollo de una o varias actividades deportivas".

Que, la Ley N° 167 Ley del Fortalecimiento al Deporte Recreativo y Formativo en el Departamento de Potos, Art. 3 Numeral 2, dispone "Impulsar el financiamiento e implementación de infraestructura deportiva"; y, el Articulo 4 parágrafo II de la misma Ley Departamental, establece: "El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí financiara el costo total de los proyectos a ejecutarse".

Que, el Reglamento a la Ley N° 167 de Fortalecimiento al Deporte Recreativo y Formativo en el Departamento de Potosí Art. 7 dispone "El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, financiara el costo total de los proyectos de infraestructura deportiva a ejecutarse".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 102, de, estipula. "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: (...) 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de los recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su parágrafo II del Artículo 114, establece. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las Leyes".

Que, la Ley N° 1546 en su Artículo 1 de la Ley del Presupuesto General del Estado del 1 de enero del 2024, que dispone. "La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas".

Que, el Articulo 4 de la Ley 1546 de 1 de enero de 204, establece que: ¨La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes¨.

Que, la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria Art. 4, establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, (...)", consecuentemente, el artículo 5 de la norma legal citada señala: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Art. 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias que tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado".

Que, el Articulo 3, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. 3607, señala en su numeral I, que: " La observancia y cumplimiento de las normas legales en

el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante", y, el numeral III señala que "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante".

Que, el Artículo 7, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. 3607), señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el Inc. b). parágrafo III del Art. 16, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. 3607) dispone para la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional: "A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior del proyecto de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de trasferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras".

Que, el Inciso g), del Art. 8, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias (Anexo al D.S. 3607), dispone: (...) Norma de la máxima instancia legalmente facultad en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta". Por lo que, para la inscripción vía modificación presupuestaria intrainstitucional, en el POA 2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la autoridad competente es la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

CONSIDERANDO II:

Que, de conformidad al Informe Unid. Pres. N°001/2024, se evidencia que la Secretaria Departamental de Obras Públicas y Servicios mediante Cite: SOPS. N°0270/2024, solicita la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intraintitucional para el Proyecto nuevo "MEJORAMIENTO LUMINARIAS ESTADIUM VÍCTOR AGUSTÍN UGARTE", en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de acuerdo al informe técnico Cite U.I.V. N°034/2024 de la Jefatura de Unidad de Electrificación Rural de la Secretaria de Obras Públicas y Servicios y documentación de respaldo presentado, Informe Técnico del Área de Programación y Seguimiento P y S N°005/2024, en la cual justifican que dicha solicitud se circunscribe las disposiciones legales vigentes que Justifican realizar la Inscripción vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en función a todos los documentos que forman parte, en un monto de Bs.- 5.437.389,00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve 00/100 Bolivianos), el mismo estará financiado con Recursos de Regalías Mineras (20-220).

Que, el Informe Legal G.A.D.P.-S.D.J.-N°41/2024, concluye, indicando que la solicitud de Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se encuentra adecuada a la normativa y disposiciones legales vigentes por lo que es viable Legalmente y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, remitir los antecedentes a la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí y en uso de sus competencias apruebe mediante resolución pertinente

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha seis (06) de febrero del año en curso, se dio lectura al Informe C.D.E. N° 73/2023-2024 de la Comisión de Desarrollo Económico, en el que recomiendan al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental, Aprobar, la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto: "MEJORAMIENTO LUMINARIAS ESTADIO VÍCTOR AGUSTÍN UGARTE", con un importe de Bs. 5.437.389,00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 bolivianos), presupuesto financiado con Recursos de Regalías Mineras (FF-OF, 20-220), en el POA-2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Se conmina al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí:

1.- Remitir la documentación integra respecto a los procesos de contratación fallidos a la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Departamental de Potosí, y los resultados poner a conocimiento de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí.

2. Iniciar las acciones legales si corresponde, por los procesos de contratación fallidos de anulación y cancelación en la adquisición e instalación de luminarias respectivamente, para el Estadio Víctor Agustín Ugarte en la gestión 2023.

3. Realizar el registro ante la Notaria de Gobierno del Departamento, para su posterior inscripción en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

POR TANTO:
La Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en uso de sus especificas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 y Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, contando con la factibilidad de carácter técnico y jurídico.

RESUELVE:
Artículo 1.- Aprobar la Inscripción Vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Proyecto: "MEJORAMIENTO LUMINARIAS ESTADIO VÍCTOR AGUSTÍN UGARTE", con un importe de Bs. 5.437.389,00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 bolivianos), presupuesto

financiado con Recursos de Regalías Mineras (FF-OF, 20-220), en el POA-2024 del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

D E S C R I P C I O N	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
PROGRAMA FOMENTO AL DEPORTE	20-220	26990	500.000,00
	20-220	31120	493.472,00
PREVISIÓN PARA GASTO DE INVERSIÓN	20-220	57100	4.443.917,00
T O T A L			5.437.389,00

A:

D E S C R I P C I O N	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs
MEJORAMIENTO DE LUMINARIAS ESTADIO VÍCTOR AGUSTÍN UGARTE.	20-220	42230	5.437.389,00
T O T A L			5.437.389,00

Artículo 2.- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá proseguir el trámite ante instancias del nivel central de Estado, Vice- Ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) del Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Artículo 3.- Se conmina al Órgano Ejecutivo Departamental dar cumplimiento al Informe C.D.E. N° 73/2023-2024 de la Comisión de Desarrollo Económico de la A.L.D.P. en su integridad.

Artículo 4.- La Secretaría Departamental Administrativa y Financiera del Órgano Ejecutivo Departamental, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la normativa legal vigente.

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese

Amalia Capusiri Casana
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Alberto Quispe Mamani
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover A. Yelma Chaina
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ